

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00160-00**, con escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

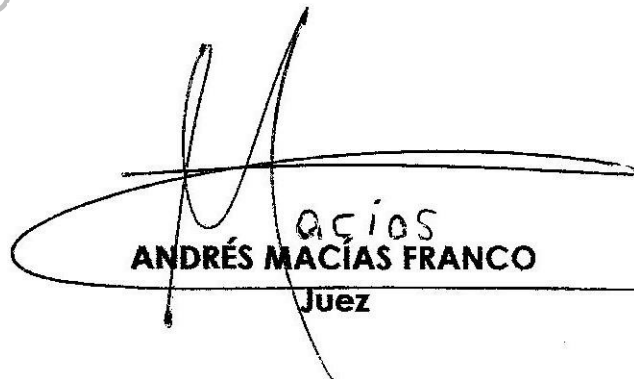
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda instaurada por **JOSÉ ENRIQUE HERNÁNDEZ SALGADO** por cuanto la parte actora no subsanó la demanda en debida forma, dado que dentro de los documentos allegados a fin de subsanar la demanda no consta el envío de la demanda y sus anexos a la pasiva.

En efecto, se observa que la comunicación fue remitida a la dirección porvenir@en-contacto.com la cual difiere de la dirección de notificaciones de la demandada que corresponde a notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; aunado a lo anterior, dentro de los recibos aportados no se deja constancia de la remisión del mensaje de datos, recibido o leído.

2. **ARCHIVAR** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez